



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
09 DIC. 2022

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2022/196

Chihuahua, Chih., a 29 de Noviembre del 2022

Antonio Ibarramendi
09 Dic 2022

**AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
LIC. HUGO HILARIO HERNÁNDEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Construcción de Pasillo Separador de Flujos para Edificio Terminal del Aeropuerto de Chihuahua”**, presentada el día 15 de Noviembre de 2022 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, con No. de Bitácora **08/DC-0310/11/22** y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 15 de Noviembre de 2022 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Construcción de Pasillo Separador de Flujos para Edificio Terminal del Aeropuerto de Chihuahua”**.

Que el proyecto consiste en la construcción de un Pasillo Separador de Flujos con tres Núcleos de Circulación Vertical con una altura Mezanine como separación con una altura libre de 2.3mts. para la calle de servicio, con una superficie total de 1,073.667 m², ubicado dentro del Aeropuerto de Chihuahua, Municipio de Chihuahua, Chih., en las coordenadas: 28° 42' 20.61" N 105° 58' 14.88" W





- II. Que en base a la información presentada, el aeropuerto inicio operaciones en 1977 y no requirió la autorización en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de una obra construida antes del año 1988 acorde lo señala el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que conforme a lo manifestado por el promovente en el sitio señalado se contempla únicamente en la construcción de Pasillo Separador de Flujos, por lo que el desarrollo de la obra propuesta no generara alteraciones o desequilibrios ecológicos, ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente.

Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Oficina de Representación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el proyecto **“Construcción de Pasillo Separador de Flujos para Edificio Terminal del Aeropuerto de Chihuahua”**, cumple con los requisitos en las Fracciones I, II y III del Artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anterior esta Oficina de Representación:

RESUELVE:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SG.IR.08-2022/196

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 15 de Noviembre de 2022 mediante el cual se ingresó el Proyecto, **“Construcción de Pasillo Separador de Flujos para Edificio Terminal del Aeropuerto de Chihuahua”**, el cual fue presentado por el **Lic. Hugo Hilario Hernández García**, Representante Legal del **Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto, **“Construcción de Pasillo Separador de Flujos para Edificio Terminal del Aeropuerto de Chihuahua”**.

TERCERO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 34, 45 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental”.


DR. MARCOS DELGADO RÍOS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/GAHS/JAAT



